

D.F. por Siempre!

HORA MARCADA: ¿SOLUCIÓN O PALIATIVO?

Malum est consilium quod mutari non potest

“Mala es la decisión que no puede cambiarse”

Publilio Siro.

Por: José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

Naufragando entre lo superfluo y los paliativos, los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncian por ampliar o restringir el horario de la vida nocturna de la ciudad.

Sin querer reconocer que el origen de los problemas que pretenden solucionar van más allá de esa simple discusión, la izquierda que gobierna el Distrito Federal desde 1997 no ha querido romper con el esquema impuesto, desde la primera Ley de Establecimientos Mercantiles de 1995, por el gobierno de Oscar Espinoza Villareal y el presidente de la Comisión de Administración Pública de la III ARDF, el panista Fauzi Hamdan, quienes, sistemáticamente privilegiaron la venta de alcohol por sobre una visión más integral, incluyente y transversal de la vida mercantil de la capital.

A pesar de que un importante número de vecinos expresamos nuestra justificada inquietud al respecto de la desequilibrada visión del equipo redactor de la norma, quienes enfáticamente se negaron a la construcción jurídica de un necesario equilibrio social fincado en la corresponsabilidad de empresarios, clientes y residentes, la ley se estructuró en función a la venta de bebidas alcohólicas e introdujo la “cómoda” figura de giros complementarios, que resultó ser fuente inagotable de perversión del uso del suelo autorizado, del propio funcionamiento del giro principal declarado, así como manantial inagotable de corrupción.

Esta mala práctica administrativa, fue reforzada con la alevosa desaparición del vocabulario tradicional referido a los establecimientos gastronómicos de la ciudad en la Ley, administrativamente los términos restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, cedieron su espacio a definiciones vinculadas a las modalidades de venta de bebidas alcohólicas y a su graduación.

Así la licencia para restaurante se sustenta en la “venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, que contenga una graduación alcohólica mayor a 14°G.L” como servicio primordial, y en los servicios complementarios que le aplicaban, se ubicó su giro principal, es decir la venta de “alimentos preparados”.

No obstante las múltiples reformas de la Ley, ninguna de ellas ha querido entrar al fondo del problema público que representa la adicción al alcohol, mismo que, curiosamente si fue vislumbrado, y con mucha claridad por los constituyentes de 1917, quienes, a través del párrafo 4to de la fracción XVI del artículo 73 constitucional, reconocen que el alcoholismo es materia de salud pública, y no un vicio, materia de sanción moral.

Centrar la discusión en torno a la aplicación de políticas prohibicionistas y/o restrictivas en torno al horario de consumo de bebidas alcohólicas en dichos establecimientos, no resuelve el grave problema de salud pública que representa la adicción alcohólica entre menores y mayores de edad y sus consecuencias directas e indirectas en la vida comunitaria.

Ante esta dramática realidad, la responsabilidad de nuestros legisladores estriba en resolver las diversas aristas que requieren ser conciliadas en materia de establecimientos mercantiles, es responder eficientemente a la exigencia ciudadana de construir la solución legislativa que rescate el espíritu de encuentro y sana convivencia que deben caracterizar a esos establecimientos mercantiles y generar las condiciones normativas necesarias que fortalezcan las prácticas de corresponsabilidad entre autoridades, empresarios, parroquianos y vecinos, la cual permita atender con inteligencia, con información y, sobre todo, con acciones preventivas el problema de salud pública que representa el alcoholismo para nuestra sociedad contemporánea.